

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – DESPACHO.-.-.

Bogotá, D.C., 02 MAY 2025

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
PROCESO SIE2D EE-DIPON-2023-105**

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, se encuentra la investigación disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2023-105, adelantada al señor subintendente ANDERSON JAVIER RODRÍGUEZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.079.209 de Villavicencio – Meta y al señor patrullero YEISON BANDA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.678.966 de Itagüí – Antioquia, con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que dispone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

CONSIDERACIONES:

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria que nos ocupa, para ello a continuación, esta instancia de instrucción expone la normativa comentada, miremos:

*“...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS**. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, **o vencido el término de esta**, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...”.* (subrayado y negrilla del despacho).

En tal virtud, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto, atendiendo que el término de la misma se encuentra vencido, esta instancia procede a declarar el cierre de la investigación disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2023-105 y correr traslado a los investigados y/o a su defensa técnica, por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos, de conformidad con el artículo 221 de la norma *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso de radicado SIE2D EE-DIPON-2023-105, adelantada al señor subintendente ANDERSON JAVIER RODRÍGUEZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.079.209 de Villavicencio – Meta y al señor patrullero YEISON BANDA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.678.966 de Itagüí – Antioquia y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que los investigados y/o su apoderado presenten alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los disciplinables y/o su apoderado si lo tuvieron de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General

Elaboró: SI Henry Leonardo Bonilla Pinzón
Revisó: SI Henry Leonardo Bonilla Pinzón

